



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO EZM/SOC/ACDO-006/25062025 QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE  
TRANSPORTE DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2025/06/25
Publicación	2025/08/13
Vigencia	2025/08/14
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos
Periódico Oficial	6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Gobierno de Emiliano Zapata.-  
2025-2027.

EL SUSCRITO, LICENCIADO J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 118 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIONES I, XXVIII Y 63 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

### CONSIDERANDO

Que en términos de lo que disponen los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 38 fracción III y LX, 41, fracción I y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

En ese sentido, la Ley de Transporte del Estado de Morelos, reconoce la competencia de las autoridades municipales para participar en la formulación y aplicación de Programas de Transporte Público cuando estos afecten su ámbito territorial, estableciendo en su Título Segundo, Capítulo Segundo de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, la facultad del municipio para participar a través del Consejo Municipal de Transporte, como

instancia involucrada en las problemáticas locales y concedora de los requerimientos de la población en materia de transporte.

Por lo anterior, resulta indispensable contar con un ordenamiento actualizado y acorde a la mandado por Ley de la materia, estableciendo todo lo referente al funcionamiento, operación, integración, atribuciones y obligaciones del Consejo Municipal de Transporte de Emiliano Zapata, Morelos; estableciendo además, las facultades del Consejo Municipal para realizar los estudios y programas necesarios, para determinar la organización, planeación y operación de los servicios auxiliares del transporte dentro del territorio del municipio.

Por lo expuesto y fundado, sabiendo la importancia y relevancia de velar que las instancias de este Ayuntamiento se integren, actúen y funcionen dentro de la legalidad y con apego a la legislación vigente, con que se logre mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental, se somete a la consideración de ustedes integrantes del ayuntamiento municipal, constituidos en cabildo, el siguiente:

**ACUERDO: EZM/SOC/ACDO-006/25062025.  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE  
TRANSPORTE DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento jurídico es de orden público e interés social y de aplicación obligatoria para los integrantes del Consejo Municipal de Transporte de Emiliano Zapata, Morelos, así como las dependencias y particulares que intervengan en los procedimientos que establece el mismo.

**Artículo 2.-** Este Reglamento Interno tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Transporte de Emiliano Zapata, Morelos.

**Artículo 3.-** En lo dispuesto por este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley del Transporte del Estado de Morelos.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo; al Consejo Municipal de Transporte de Emiliano Zapata, Morelos;
- II. Dirección de Transportes: a la Dirección de Transportes del municipio de Emiliano Zapata, Morelos;
- III. La Ley; a la Ley de Transporte del Estado de Morelos;
- IV. Ley Orgánica; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- V. Municipio; al Municipio de Emiliano Zapata, Morelos;
- VI. Reglamento; al Reglamento del Consejo Municipal de Transporte de Emiliano Zapata, Morelos;
- VII. Secretaría; a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, y
- VIII. Secretaría de Seguridad Pública; a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA NATURALEZA, FUNCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 5.-** El Consejo, se constituye como un Órgano de consulta y planeación que conocerá de los aspectos técnicos y económicos, inherentes al servicio de transporte público en todas sus modalidades, con el fin de emitir a las autoridades las opiniones correspondientes en dicha materia.

**Artículo 6.-** El Consejo, realizará los estudios y programas necesarios para determinar la organización, planeación y operación de los servicios auxiliares del transporte dentro de territorio del municipio, el cual respecto a servicios de transporte público le corresponde:

- I. Estudiar y discutir los problemas del transporte público en el ámbito de su jurisdicción territorial, emitiendo al efecto las recomendaciones a la Secretaría en materia de planeación para su mejoramiento;
- II. Formular estudios técnicos y presentar propuestas a la Secretaría relativos al establecimiento o modificación de ruta, u horarios del transporte público;
- III. Emitir opinión al Presidente Municipal para autorizar el establecimiento de paraderos, estaciones, terminales, sitios, o cualquier otro servicio auxiliar del transporte;

- IV. Conocer y, en su caso, colaborar en la formulación de estudios técnicos que realice la Secretaría;
- V. Celebrar Convenios de Coordinación con la Secretaría, para la mejor prestación de los Servicios de Transporte Público en el ámbito del territorio de su Municipio, y
- VI. Las demás que les señalen la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 7.-** El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Por el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas;
- V. La Persona Titular de la Dirección de Transporte quien fungirá como secretario técnico;
- VI. Un representante del Servicio Público de Transporte de Pasajeros sin Itinerario fijo Taxi, de los ubicados en Emiliano Zapata Morelos;
- VII. Un representante de los Transportistas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros con Itinerario Fijo Colectivo;
- VIII. Un representante del transporte de carga, ubicados en Emiliano Zapata, Morelos, y
- IX. Un representante de cada una de las organizaciones sindicales que agremian al transporte público ubicadas en Emiliano Zapata, Morelos.

Las personas mencionadas en las fracciones I al IV contarán con derecho a voz y voto, mientras que las demás contarán solo con voz.

**Artículo 8.** Para la integración del Consejo, cada tres años, el Consejo en pleno aprobará y publicará a través de su Presidente la convocatoria dirigida a los sectores de las fracciones VI, VII, VIII y IX, del artículo 7 de este Reglamento, para que designen de entre ellos a sus representantes, quien deberá comparecer como integrante del Consejo. Por cada representante, deberá designar a un suplente.

La Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio, en la página oficial del municipio y dar difusión en redes sociales del municipio. La resolución

de designación de representante tendrá carácter de definitiva, contra la que no procederá recurso alguno.

**Artículo 9.-** A las reuniones del Consejo asistirán los representantes propietarios y en ausencia de estos, sus respectivos suplentes. El Presidente Municipal como Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por el Secretario Municipal.

Por cada integrante propietario deberá existir un suplente, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones de quien sustituye, para los servidores públicos municipales, deberán contar con un nivel mínimo jerárquico inmediato inferior, de subsecretario o subdirector según sea el caso.

**Artículo 10.-** Los representantes de la Administración Pública ante el Consejo, durarán el tiempo que estén en su función pública.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 11.-** El cargo de miembro del Consejo será de carácter honorífico por lo que todo aquel que se ostente como tal no obtendrá retribución alguna.

**Artículo 12.-** Corresponden al Presidente del Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por si o a través del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo;
- II. Presidir e instalarla las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Proponer la orden del día de las sesiones;
- IV. Ejecutar y, en su caso, vigilar el exacto cumplimiento de los Acuerdos que tome el Consejo;
- V. Representar legalmente al Consejo, facultad que podrá delegar por acuerdo del Consejo en cualquiera de los otros miembros del mismo;
- VI. En caso de empate en las votaciones, ejercer voto de calidad; y
- VII. Las demás que sean afines a sus atribuciones, y las que le asigne el Consejo y este Reglamento.

**Artículo 13.-** El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, registrar y dar cuenta de la correspondencia y documentos dirigidos al Consejo;
- II. Convocar por instrucciones del Presidente, a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias y conducirlas;
- III. Levantar el acta correspondiente a cada una de las sesiones del Consejo y las reuniones de trabajo, consignando brevemente en ellas los asuntos tratados y las resoluciones tomadas, emitiendo de las mismas las certificaciones que fuesen necesarias;
- IV. Presentar mediante oficio al Secretario Municipal respecto al Cabildo Municipal, para su aprobación los proyectos emanados del Consejo;
- V. Llevar el archivo y resguardo de las actas correspondientes a las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo;
- VI. Preparar la agenda de las sesiones y reuniones de trabajo que deban celebrarse;
- VII. Organizar y preparar el orden del día, el material técnico, documental y digital sobre el que deliberara el Consejo;
- VIII. Convocar a las reuniones de trabajo del Consejo, así como instalarlas y presidirlas; y
- IX. Las demás que sean afines a sus atribuciones y las que le asigne el Consejo y este Reglamento.

**Artículo 14.-** Son atribuciones comunes a los integrantes del Consejo:

- I. Aportar sus conocimientos técnicos, legales y administrativos para auxiliar y asesorar al Consejo en el desarrollo de sus actividades;
- II. Concurrir a las reuniones de trabajo y sesiones del Consejo, participando activamente dentro de las mismas;
- III. Votar los asuntos que sean puestos a consideración en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Los miembros del Consejo podrán representar al mismo en lo particular ante las autoridades de conformidad con lo señalado en este Reglamento;
- V. Ni en lo individual, ni en grupo, los miembros del Consejo podrán tomar decisiones, acuerdos o disposiciones, que obliguen al propio Consejo o que comprometan o afecten su estructura, toda vez que la validez y efectos legales de los actos realizados por el mismo, parte de que sean suscritos por éste en su

forma de organismo colegiado, en sesión de Consejo y debidamente certificados y sancionados por el Presidente; y  
VI. Las demás que se les asigne expresamente el Consejo o su Presidente.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 15.-** El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria cuando se necesario y convoque el Presidente del mismo, o lo solicite la mayoría de ocho de sus integrantes.

**Artículo 16.-** La Convocatoria que se expida para la celebración de sesiones ordinarias deberá convocarse con un mínimo de tres días de anticipación. Para las sesiones extraordinarias deberá convocarse con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, salvo que la urgencia lo amerite a consideración del Presidente del Consejo.

**Artículo 17.-** En la Convocatoria que al efecto se expida, se especificará el lugar, día y la hora de la sesión, así como los asuntos a tratar, anexándose la información de los mismos, debiendo ser entregada a los integrantes del Consejo.

**Artículo 18.-** Todas las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.-** Si en la primera sesión no hubiere el quórum señalado en el artículo anterior, se levantará el acta respectiva para hacer constar el hecho y se convocará por segunda vez a los integrantes del Consejo y los acuerdos se tomarán por la mayoría simple de los presentes a la hora de la votación.

**Artículo 20.-** Las resoluciones emitidas por el Consejo tendrán carácter de recomendaciones, a fin de que las autoridades correspondientes tomen las mejores opciones que atiendan el interés social en la materia.

#### CAPÍTULO V DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO

**Artículo 21.-** Además de las sesiones del Consejo se celebrarán reuniones de trabajo, a las cuales convocará y presidirá el Secretario Técnico con mínimo veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 22.-** Para la celebración de las reuniones de trabajo no se requiere quórum específico y el objetivo de las mismas es preparar el material necesario para las sesiones de Consejo, señalando los puntos de acuerdo que deban presentarse en sesión de Consejo, sin que exista la facultad del Consejo de celebrar Acuerdos fuera de Sesión.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL CONSEJO**

**Artículo 23.-** Conforme al Procedimiento normado legal y reglamentario, el Consejo revisará periódicamente la normatividad que regule su funcionamiento, a fin de acordar en su caso, las modificaciones que procedan.

**Artículo 24.-** De manera enunciativa más no limitativa, la modificación a las normas contenidas en este Reglamento, podrán hacerse en los siguientes casos:

- I. Cuando existan cambios en las disposiciones contenidas en la Ley respecto a la integración y funcionamiento del Consejo;
- II. A petición pertinente de los Consejeros, previo consenso del Consejo; y
- III. En los demás casos en que sea procedente.

## **CAPÍTULO VII ASPECTOS GENERALES PARA EL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 25.-** Para el análisis y valoración de los proyectos referentes al transporte público, que afecten al territorio de dominio municipal, se deberán tomar en cuenta los criterios que establece la Ley y como complementarios los siguientes:

- I. Tener en cuenta el impacto que se pudiera causar en la población, con la implementación de dichos proyectos, los cuales deberán tener un dictamen técnico con base en estudios elaborados por profesionales en la materia; y



2024 - 2030

II. La ejecución de obras de carácter público o privado, que provocan un aumento o disminución de la necesidad del transporte público, de acuerdo al estudio técnico que se realice en la zona de influencia o en su caso en la totalidad de la municipalidad.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 26.-** El Consejo será el Órgano competente para determinar las sanciones aplicables a los Consejeros, cuando estos incurran en faltas debidamente comprobadas, previo respeto al derecho de audiencia; así mismo, estará facultado, en dichas faltas, para remover del cargo de consejero a los representantes de los sectores de las fracciones VI, VII, VIII y IX, del artículo 7 de este Reglamento.

**Artículo 27.-** Constituyen faltas:

- I. Faltar de manera injustificada a las sesiones del Consejo hasta tres veces consecutivas;
- II. Incumplimiento a las funciones encomendadas;
- III. Incurrir en faltas de probidad y honradez con motivo y en ejercicio de sus funciones; y
- IV. Las demás análogas a las anteriores de naturaleza grave.

**Artículo 28.** Las decisiones que tomen los integrantes del Consejo contrarias a la normativa vigente, serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento del Consejo Municipal del Transporte de Emiliano Zapata, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad y en la Gaceta Municipal, por medio del Secretario Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.

Dado en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Morelos; a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**“Compromisos que se ven, Resultados que se sienten”**

**LIC. J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO FLORES  
SÍNDICA MUNICIPAL.**

**C. JULIO CÉSAR PÉREZ BOLAÑOS  
REGIDOR.**

**C. ROBERTO CARLOS JAIMES CASTREJÓN  
REGIDOR.**

**DR. NABOR APARICIO COBREROS  
REGIDOR.**

**LIC. GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
REGIDORA**

**C. MA. DE JESÚS GAMARRA BETANCOURT  
REGIDORA.**

**PROFRA. LORENA GUZMÁN VALLADARES  
REGIDORA.**

**C. MA. ELENA BAHENA DÍAZ  
REGIDORA**

**RÚBRICAS**

**ATENTAMENTE**

**LIC. J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS  
JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO**

**SECRETARIO MUNICIPAL  
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS**



## RÚBRICAS.

